

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUERTO INCA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 001-2026-OCI/2940-SVC**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO INCA, PROVINCIA  
DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

**IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE  
ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-  
978, CASERÍO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA,  
PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 17 AL 23 DE MARZO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**PUERTO INCA, 26 DE MARZO DE 2026**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 001-2026-OCI/2940-SVC**

**IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978, CASERÍO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS .....	3
2.1. Objetivo general.....	3
2.2. Objetivos específicos.....	3
III. ALCANCE .....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	30
VIII. CONCLUSIÓN.....	31
IX. RECOMENDACIONES.....	31
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 001-2026-OCI/2940-SVC**

**IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978, CASERÍO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**

**I. ORIGEN**

La Visita de Control a la Municipalidad Provincial de Puerto Inca ubicado en la provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco, es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del año 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la infraestructura de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Puente Alto Galicia, en el Camino Vecinal de la ruta HU-978, Caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia Puerto Inca, departamento Huánuco”, cumple con las condiciones adecuadas de funcionalidad y seguridad en cumplimiento de la normativa aplicable.

**2.2. Objetivo específico**

- Constatar si el estado de ejecución de la IOARR: “Renovación de Puente en el Puente Alto Galicia, en el camino vecinal de la ruta HU-978, caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco”, se encuentra conforme a lo establecido en el expediente técnico y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló y seguimiento a la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Puente Alto Galicia, en el Camino Vecinal de la Ruta HU-978, Caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco”, con CUI n.º 2637268, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y vigente se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, en adelante “Entidad” y que tiene un periodo de ejecución del 17 al 23 de marzo de 2026, en el Distrito de Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La Municipalidad Provincial de Puerto Inca, en adelante “la Entidad”, aprobó el Expediente Técnico de la IOARR “Renovación de Puente en el Puente Alto Galicia, en el camino vecinal de la ruta HU-978, caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco”, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2025-GM/MPPI de 20 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONCANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

Posteriormente, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-ABR-4-2025-MPPI/CS-1 para la ejecución de la citada IOARR, otorgándose la buena pro al Consorcio Galicia, en adelante “el Contratista”, por el monto de S/ 878 969,28, suscribiéndose el Contrato de Obra n.° 004-2025-MPPI el 19 de junio de 2025, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

La entrega de terreno se efectuó el 6 de julio de 2025, en consecuencia, la ejecución de la obra el 7 de julio de 2025, teniendo como fecha prevista de término contractual el 5 de octubre de 2025. Asimismo, mediante Contrato n.° 0000314 de 18 de junio de 2025, la Entidad contrató al Ingeniero David Sadoc Peña Gregorio, en adelante “el Supervisor”, por el monto de S/ 41 200,00.

Durante los meses de julio y octubre de 2025, se aprobaron cuatro (4) valorizaciones. Es preciso indicar que en la Valorización n.° 04, correspondiente al mes de octubre, en el cual, se reportó como avance físico acumulado del 100% de la IOARR.

Asimismo, durante el periodo de ejecución de la IOARR no se gestionaron modificaciones contractuales, ampliaciones de plazo ni prestaciones adicionales, evidenciándose, según las anotaciones del Cuaderno de Obra Digital, que la IOARR culminó el 29 de septiembre de 2025.

**Cuadro n.° 1  
Presupuesto de la IOARR**

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>874,214.61</b>
GASTOS GENERALES (7.38%CD)	68,421.21
UTILIDAD (5% CD)	43,710.73
COSTO PARCIAL (CD)	986,346.55
IGV (18% CP)	177,542.38
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO)</b>	<b>1,163,888.93</b>
SUPERVISION (3.54% CEO)	41,200.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1,205,088.93</b>
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	41,150.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,246,238.93</b>

**Fuente:** Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2025-GM/MPPI de 20 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión de la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, respecto de la IOARR: “Renovación de Puente en el Puente Alto Galicia, en el camino vecinal de la ruta HU-978, caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco”, se han identificado seis (6) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones por parte de la Entidad, a fin de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.



Firmado digitalmente por DAZA BRONGANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

- INADECUADA COMPACTACIÓN DEL MATERIAL DE RELLENO EN EL TERRAPLÉN DE ACCESO AL PUENTE PODRÍA OCASIONAR EL DETERIORO PROGRESIVO Y ANTICIPADO DE LA INFRAESTRUCTURA, ASIMISMO, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.**

Durante la inspección de campo realizada el día 11 de marzo de 2026 a la IOARR, la comisión de control verificó<sup>1</sup> que el terraplén presenta deficiencias en el proceso de compactación del material de relleno, observándose además sectores con material suelto, erosión al costado del terraplén que evidenciaría irregularidades en la superficie, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

<sup>1</sup> Acta de visita de control n.° 011-2026-SVC/MPPI de 11 de marzo 2026.

**Panel Fotográfico n.º 1**  
**Observaciones Técnicas**



Material suelto en el acceso del terraplén.



Material suelto al costado izquierdo de la superficie del terraplén.



Erosión al costado del terraplén que evidenciaría irregularidades en la superficie.

Fuente: Acta n.º 011-2026-VC-OCI-MPPI de 11 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

De acuerdo a lo establecido en el Ítem 205.B “Terraplenes con material propio” del Expediente Técnico, el material a emplearse debe ser colocado en capas y compactado hasta alcanzar los niveles de densidad y condiciones técnicas exigidas.

Sin embargo, de la visita de inspección física realizada se evidenció que el material colocado en el acceso del puente presenta un inadecuado proceso de compactación, generando asentamientos diferenciales en el terraplén de hasta seis (6) cm respecto al nivel de acabado, lo cual compromete la estabilidad del acceso y la durabilidad de la infraestructura, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 1**  
**Asentamiento del terraplén de 6 cm del nivel de acabado.**



Fuente: Acta n.º 011-2026-VC-OCI-MPPI de 11 de marzo de 2026.

Es de indicar, que de acuerdo a la Tabla 205-02 de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013<sup>2</sup> se establece que: “El método de compactación debe garantizar la obtención de las compacidades mínimas necesarias. En ese sentido, la ejecución de la IOARR evidencia deficiencias en los trabajos realizados por el Contratista, lo cual estaría vulnerando las disposiciones técnicas aplicables para la adecuada ejecución de obras públicas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 2**  
**Tabla 205-02**  
**Ensayos y Frecuencias**

Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Terraplén	Granulometría	MTC E 204	D 422	T29	1 cada 1.000 m <sup>3</sup>	Cantera
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 1.000 m <sup>3</sup>	Cantera
	Contenido de material Orgánico	MTC E 118	—	—	1 cada 3.000 m <sup>3</sup>	Cantera
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 3.000 m <sup>3</sup>	Cantera
	Relación Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T100	1 cada 1.000 m <sup>3</sup>	Pista
	Compac-tación Base y cuerpo	MTC E 117	D 1556	T191	1 cada 500 m <sup>2</sup>	Pista
	Compac-tación Corona	MTC E 124	D2922	T238	1 cada 250 m <sup>2</sup>	Pista

Fuente: Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013).



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por DAZA BRONGANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

<sup>2</sup> Establecido en la sección 205 de Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 22-2013-MTC/14, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el 7 de agosto de 2013.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 22-2013-MTC/14, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el 7 de agosto de 2013.**

#### “SECCIÓN 205 TERRAPLENES

(...)

##### 205.07 Base y cuerpo del terraplén

El Supervisor sólo autorizará la colocación de materiales de terraplén cuando el terreno base esté adecuadamente preparado y consolidado, según se indica en la Subsección anterior. El material del terraplén se colocará en capas de espesor uniforme, el cual será lo suficientemente reducido para que, con los equipos disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Los materiales de cada capa serán de características uniformes. No se extenderá ninguna capa, mientras no se haya comprobado que la subyacente cumple las condiciones de compactación exigidas.

Se deberá garantizar que las capas presenten adherencia y homogeneidad entre sí. Será responsabilidad del Contratista asegurar un contenido de humedad que garantice el grado de compactación exigido en todas las capas del cuerpo del terraplén.

(...)

##### 205.09 Acabado

Al terminar cada jornada, la superficie del terraplén deberá estar compactada y bien nivelada, con peraltes o bombeo suficientes que permita el escurrimiento de aguas de lluvias.

(...)

#### SECCION 207 MEJORAMIENTO DE SUELOS

(...)

##### Requerimiento de construcción

##### 207.04 Generalidades

Los trabajos de mejoramiento deberán efectuarse según los procedimientos descritos en ésta Sección, y serán aprobados por el Supervisor. Dichos trabajos sólo se efectuarán cuando no haya precipitaciones pluviales y la temperatura ambiental, sea cuando menos de 6°C y los suelos se encuentren a un contenido de humedad inferior a su límite líquido. Deberá prohibirse la acción de todo tipo de tránsito sobre las capas en ejecución, hasta que se haya completado su compactación. Los espesores de las capas a conformar en el mejoramiento deberán ser como máximo de 30 cm, exceptuando los 30 cm por debajo del nivel de la subrasante que será conformado en 2 capas de 15 cm. En lo que corresponda deberán ceñirse a lo especificado en las Subsecciones 205.07 y 205.08. Si los trabajos de mejoramiento afectan el tránsito de la vía o en sus intersecciones y cruces con otras vías, el Contratista será responsable de mantenerlo adecuadamente, según lo especificado en la Sección 103. Los trabajos comprenderán, entre otras, las siguientes operaciones:

(...)

##### b. Compactación

El método de compactación elegido deberá garantizar la obtención de las compacidades mínimas necesarias establecidas en la Subsección 207.06(b)(1). Con este objeto deberá elegirse adecuadamente, para cada zona de la obra, la granulometría del material, el espesor de capa, el tipo de maquinaria de compactación y el número de pasadas del equipo.

Deberán señalarse y tratarse específicamente las zonas que correspondan a la parte superior de obras de drenaje o refuerzo del terreno, para que no sean dañadas durante las labores



Firmado digitalmente por  
 FLORES VALDIVIA Johan  
 Anthony FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DAZA BRONCANO Isabel Candy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

de compactación. Antes de los trabajos de compactación se debe verificar los usos de los suelos adyacentes, en caso de presencia de infraestructura sensible a esta actividad, se debe evaluar sus condiciones y efectuar las previsiones del caso, entre ellas de las viviendas y sus usuarios, para que no sufran inconvenientes cuando se realice esta labor.  
(...).

- Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2025-GM/MPPI de 20 de febrero de 2025.

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

205.A TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA

205.B TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO

#### c. Calidad del trabajo terminado

Cada capa terminada de terraplén deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a la rasante y pendientes establecidas.

Los taludes terminados no deberán acusar irregularidades a la vista. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde del terraplén no será menor que la distancia señalada en los planos aprobados del proyecto.

La cota de cualquier punto de la subrasante en terraplenes, conformada y compactada, no deberá variar en más de 1 cm de la cota proyectada.

No se tolerará en las obras concluidas ninguna irregularidad que impida el normal escurrimiento de las aguas.

En adición a lo anterior, el Supervisor deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

#### 1. Compactación

Las determinaciones de la densidad de cada capa compactada se realizarán según se establece en la Tabla 205-02 y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar. Las densidades individuales ( $D_i$ ) del tramo deberán ser, como mínimo, el 90% de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia ( $D_e$ ) para la base y cuerpo del terraplén y el 95% con respecto a la máxima obtenida en el mismo ensayo, cuando se verifique la compactación de la corona del terraplén.

$D_i > 0,90 D_e$  (base y cuerpo)

$D_i > 0,95 D_e$  (corona)

La humedad del trabajo no debe variar en  $\pm 2\%$  respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el Proctor Modificado.

El incumplimiento de estos requisitos originará el rechazo del tramo.

(...)

La situación descrita podría ocasionar el deterioro progresivo y anticipado de la infraestructura, asimismo, afectaría la seguridad de los usuarios y la vida útil de la infraestructura.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

**2. MANEJO INADECUADO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR, PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL RECURSO HÍDRICO EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUBRIDAD PÚBLICA.**

De acuerdo con lo indicado por el Residente de Obra en el asiento n.º 148 del cuaderno de obra digital, se efectuó el levantamiento de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra de 4 de noviembre de 2025; situación que fue confirmada por el Supervisor mediante el registro del asiento n.º 149, donde otorgó la conformidad respectiva, conforme se aprecia en el siguiente panel fotográfico.

**Panel Fotográfico n.º 2  
Asiento n.º 148 y Asiento n.º 149**

<p><b>OSCE</b> Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA</p> <p>Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PUENTE ALTO GALICIA EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978 CASERIO ALTO GALICIA DISTRITO DE PUERTO INCA PROVINCIA PUERTO INCA DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2937298</p> <p>Contralista: CONSORCIO GALICIA</p> <hr/> <p>Número de asiento: 148</p> <p>Título: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ACTA DE RECEPCION CON OBSERVACIONES</p> <p>Fecha y Hora: 12/11/2025 10:57</p> <p>Usuario: RAMIREZ ENCISO, DAMASO EUSEBIO</p> <p>Rol: RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS</p> <p>Descripción: SE REALIZÓ EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LAS CUALES FUERON PLASMADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES, LOS PUNTOS SUBSANADOS FUERON LOS SIGUIENTES:                  - SE MEJORÓ EL ACABADO DE LAS VEREDAS                  - SE MEJORÓ EL ACABADO DE LAS JUNTAS EN LA LOSA DE APROXIMACIÓN                  - SE MEJORÓ LA COMPACTACIÓN EN LOS TERRAPLENES DE LOS ACCESOS                  - SE MEJORÓ LOS ACABADOS EN LAS BARANDAS METÁLICAS</p> <p>POR LO MENCIONADO, SE SOLICITA LA RECEPCION DE OBRA, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTICULO 212, NUMERAL 7, POR LO QUE SOLICITO Y PONGO EN CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR DE OBRA ACCIONAR DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY Nº33099, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.</p> <p>Asiento de Referencia: NINGUNO</p> <p>Archivos anexas: 00</p>	<p><b>OSCE</b> Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA</p> <p>Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PUENTE ALTO GALICIA EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978 CASERIO ALTO GALICIA DISTRITO DE PUERTO INCA PROVINCIA PUERTO INCA DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2937298</p> <p>Contralista: CONSORCIO GALICIA</p> <hr/> <p>Número de asiento: 149</p> <p>Título: RECEPCION DE OBRA - LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES</p> <p>Fecha y Hora: 15/11/2025 16:14</p> <p>Usuario: PEÑA GREGORIO, DAVID SADOCC ISABEL</p> <p>Rol: SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>Tipo de asiento: RECEPCION DE LA OBRA</p> <p>Descripción: SE VERIFICA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITE, LA RECEPCION DE OBRA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</p> <p>Asiento de Referencia: NINGUNO</p> <p>Archivos anexas: 00</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Asiento n.º 148: Registro del levantamiento de observaciones efectuado por el Residente de Obra.

Asiento n.º 149: Conformidad del levantamiento de observaciones emitida por el Supervisor de Obra.

Fuente: Cuaderno de obra digital.

No obstante, durante la inspección física realizada a la IOARR, se verificó que el área intervenida presenta restos de materiales de construcción, tales como alambres, clavos, madera utilizada en encofrados y desencofrado, bases de soporte y bloques de concreto simple, ubicados tanto en la estructura del puente como en las zonas cercanas a los estribos, los cuales no habrían sido retirados del área de trabajo, conforme consta en el Acta n.º 011-2026-VC-OCI-MPPI de 11 de marzo de 2026, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico.

**Panel fotográfico en la siguiente página.**



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por DAZA BRONCANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

**Panel Fotográfico n.º 2**  
**Restos de materiales de construcción**



Restos de bloques de concreto simple en la parte inferior del puente.



Restos de alambre en la superestructura del puente.



Restos de alambre en el exterior de la superestructura del puente.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00



Restos de clavos en la subestructura del puente.



Restos de madera del encofrado en el exterior en la viga y losa de la estructura del puente.



Resto de base utilizada como soporte en los encofrados, alterando y contaminando el recurso hídrico.

Fuente: Acta n.º 011-2026-VC-OCI-MPPI de 11 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

Tal como se puede evidenciar en las imágenes precedentes, no se habrían ejecutado adecuadamente las actividades de limpieza final y retiro de residuos de obra, pese a que el Expediente Técnico<sup>3</sup> establece la obligación del Contratista de evacuar periódicamente los desechos generados y, al término de la obra, retirar equipos, materiales sobrantes, obras provisionales y residuos, dejando el área de trabajo limpia y en condiciones satisfactorias para su conformidad por parte de la supervisión.

Asimismo, la permanencia de dichos residuos en el área intervenida, incluidos aquellos ubicados en la estructura del puente y en las proximidades del cauce del río, podría estar generando la alteración de las condiciones ambientales del entorno, constituyendo un potencial foco de contaminación del recurso hídrico, así como del suelo circundante, lo cual podría afectar el equilibrio ambiental del área y representar riesgos para la salud de la población y del ecosistema local.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo n.º1278 - publicada el 23 de diciembre de 2016.**

(...)

**Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados.**

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provinciales coordinación con la municipalidad distrital respectiva.

(...)

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 22-2013-MTC/14, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el 7 de agosto de 2013.**

(...)

**06.05 Disposición de desechos y sobrantes**

El Contratista deberá disponer mediante procedimientos aprobados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en el Proyecto o aprobados por el Supervisor, los que serán debidamente acondicionados y preparados.

(...)



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por DAZA BRONGANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

<sup>3</sup> Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2025-GM/MPPI de 20 de febrero de 2025.

**"Especificaciones técnicas**

(...)

**06.04 Limpieza del Sitio del Trabajo**

Es responsabilidad del Contratista elaborar y aplicar un programa adecuado de orden y limpieza que contenga disposiciones sobre:

- El almacenamiento adecuado de materiales y equipo.
- La evacuación de desperdicios, desechos y escombros a intervalos adecuados.
- La atención oportuna de áreas cubiertas por hielo, nieve, aceite para que sean limpiadas con arena, aserrín o cenizas.

A la terminación de cada obra, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el Supervisor. No habrá pago separado por concepto de estas actividades.(...)"

- El Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N.º 1278, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2017.

(...)

#### SUBCAPITULO 5

#### DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 69.- Aspectos generales La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final. Los residuos sólidos no municipales similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal, de conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento. Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.

(...)

- Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2025-GM/MPPI de 20 de febrero de 2025.

(...)

#### ESEPCIFICACIONES TECNICAS

##### 06.04 Limpieza del Sitio del Trabajo

Es responsabilidad del Contratista elaborar y aplicar un programa adecuado de orden y limpieza que contenga disposiciones sobre:

- El almacenamiento adecuado de materiales y equipo.
- La evacuación de desperdicios, desechos y escombros a intervalos adecuados.
- La atención oportuna de áreas cubiertas por hielo, nieve, aceite para que sean limpiadas con arena, aserrín o cenizas.

A la terminación de cada obra, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el Supervisor. No habrá pago separado por concepto de estas actividades.

##### 06.05 Disposición de Desechos y Sobrantes

El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por el MTC, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos.

El Contratista deberá cumplir con todos los reglamentos y requisitos que se indican en los documentos de manejo y protección del Medio Ambiente y lo estipulado en la Sección 906.

##### 503.09 Clasificación de la mezcla

(...)

##### k. Limpieza final

Al terminar la obra, y antes de la aceptación final del trabajo, el Contratista deberá retirar del lugar toda obra falsa, materiales excavados no utilizados, desechos, basuras y construcciones temporales, restaurando toda propiedad, tanto pública como privada, que



Firmado digitalmente por  
 FLORES VALDIVIA Johan  
 Anthony FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DAZA BRONGANO Isabel Candy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

podría haber sido afectada durante la ejecución de este trabajo y dejar el lugar de la estructura limpio y presentable, lo cual deberá ser aprobado por el Supervisor.  
(...)"

La situación descrita podría generar contaminación del suelo y del recurso hídrico en el área de intervención, afectando las condiciones ambientales del entorno y poniendo en riesgo la salubridad pública.

### 3. RETRASO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LA IOARR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA GESTIÓN CONTRACTUAL Y LIMITAR LA OPORTUNA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

De la revisión y análisis de las cuatro (4) valorizaciones correspondientes a la IOARR remitidas mediante Oficio n.º 025-2026-MPPI-GM, de 2 de marzo de 2026<sup>4</sup>, se advierte que el inicio de la obra se produjo el 7 de julio de 2025, conforme al Acta de Inicio de Obra; por lo que el término del plazo de ejecución previsto sería el 5 de octubre de 2025, considerando el plazo contractual de noventa (90) días calendario<sup>5</sup>.

Asimismo, de acuerdo con los registros consignados en los asientos n.º 144 y n.º 145 del Cuaderno de obra digital, efectuados por el Residente y el Supervisor de Obra, respectivamente, se advierte la existencia de anotaciones que dan cuenta de la culminación de los trabajos de ejecución con fecha 5 de octubre de 2025.

En ese contexto, el Comité de Recepción de Obra<sup>6</sup> realizó una visita de verificación el 4 de noviembre de 2025, conforme consta en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra, en la cual se formularon las siguientes observaciones:

- Mejorar el acabado de las veredas.
- Mejorar el acabado de las juntas en la losa de aproximación
- Mejorar la compactación de los terraplenes.
- Mejorar los acabados en las barandas metálicas.

Cabe indicar que el numeral 212.3 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas<sup>7</sup>, establece que:

(...)  
*212.3 En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento, contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.*  
(...)"

En el presente caso, dicho plazo vencía el 30 de octubre de 2025. Sin embargo, la visita de verificación fue realizada por el Comité de Recepción de Obra recién el 4 de noviembre de 2025,



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONCANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

<sup>4</sup> Solicitado al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca Mediante Oficio n.º 0020-2026-MPPI/OCI del 25 de febrero de 2026.

<sup>5</sup> Estipulado mediante Contrato de Obra n.º 004-2025-MPPI con el Consorcio Galicia<sup>5</sup> el 19 de junio de 2025, estableciéndose un plazo de ejecución de 90 días calendario.

<sup>6</sup> Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2025-GM/MPPI, de 16 de octubre de 2025

<sup>7</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado publicado mediante el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, el 22 de enero de 2025

es decir, con cinco (5) días calendario de retraso respecto del plazo establecido en la normativa de contrataciones públicas (ver ítem 4 del Cuadro n.º 1).

Por otro lado, el numeral 212.6 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas señala:

“(...)  
212.6. **El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones (...)**”

En tal sentido, considerando que el plazo contractual de ejecución fue de noventa (90) días calendario, el contratista disponía de nueve (9) días calendario para subsanar las observaciones formuladas en la visita de recepción realizada el 4 de noviembre de 2025, plazo que vencía el 13 de noviembre de 2025.

Pese a ello, se advierte que la verificación del levantamiento de observaciones y la solicitud de recepción de la obra por parte del Supervisor, registrada en el asiento n.º 149 del Cuaderno de Obra Digital el 15 de noviembre de 2025, fue realizada fuera del plazo establecido, el cual vencía el 13 de noviembre de 2025, evidenciándose el incumplimiento de los plazos previstos para el trámite de recepción de la obra.

Lo descrito en los párrafos precedentes se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Línea de tiempo del procedimiento de recepción de obra**

Ítem	Etapas del procedimiento	Norma aplicable	Fecha de acuerdo a la normativa	Fecha de presentación
1	Culminación del plazo contractual de ejecución de la obra	Contrato de obra	05/10/2025	05/10/2025
2	Comunicación de culminación de obra por el inspector o supervisor	Art. 212.1 del Reglamento	Hasta 10/10/2025	05/10/2025
3	Designación del comité de recepción por la entidad	Art. 212.2 del Reglamento	Hasta 15/10/2025	16/10/2025
4	Verificación in situ del cumplimiento contractual por el comité de recepción (máximo 15 días)	Art. 212.3 del Reglamento	Hasta 30/10/2025	04/11/2025 <sup>8</sup>
5	Emisión del pliego de observaciones	Art. 212.4 del Reglamento	04/11/2025	04/11/2025 y 01/12/2025
6	Plazo otorgado al contratista para el levantamiento de observaciones, (9 días calendario)	Art. 212.6 del Reglamento	Hasta 13/11/2025	Hasta 13/11/2025
7	Posible configuración de mora por incumplimiento de levantamiento de observaciones	Art. 120 del Reglamento	Desde 14/11/2025	Desde 14/11/2025

Elaborado por: Comisión de Control

Esta situación podría afectar la oportunidad y validez del procedimiento de recepción, así como el adecuado cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

• **Determinación de posibles penalidades por mora:**

En tal sentido, al no haberse subsanado las observaciones dentro del plazo establecido, correspondería la aplicación de penalidades por mora a partir del 14 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo. 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y a la cláusula decimosexta: Penalidades, del Contrato

<sup>8</sup> Acta de Observaciones de recepción de Obra del 4 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por DAZA BRONCANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

n.° 004-2025-MPPI de 19 de junio de 2025, correspondiendo determinar la penalidad de la siguiente manera:

**Cuadro n.° 3**  
**Cálculo de penalidad**

Monto del contrato	:	S/ 878,969.30
Plazo de ejecución	:	90 días calendarios
Factor F aplicable	:	0.25 (obras entre 61 y 120 días)
Fórmula de penalidad diaria: Penalidad diaria=0.10xMonto/ FxPlazo    Δ    0.10x878,969.28 / 0.25x90 Penalidad diaria= S/ 3,906.53		

**Elaborado por:** Comisión de Control

• **Cronograma de posibles penalidades:**

De la evaluación de los plazos contractuales, se determinó que el inicio del cómputo de mora se produjo el 14 de noviembre de 2025, estableciéndose una penalidad diaria ascendente a S/ 3,906.53. Asimismo, el monto máximo de penalidad aplicable corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato, equivalente a S/ 87,896.93, el cual se alcanzó el 6 de diciembre de 2025, conforme al cálculo efectuado; en ese contexto, se presenta el siguiente cronograma de penalidades:

**Cuadro n.° 4**  
**Cronograma de penalidades**

Día de mora	Fecha	Penalidad diaria (S/)	Penalidad acumulada (S/)
1	14/11/2025	3,906.53	3,906.53
2	15/11/2025	3,906.53	7,813.06
3	16/11/2025	3,906.53	11,719.59
4	17/11/2025	3,906.53	15,626.12
5	18/11/2025	3,906.53	19,532.65
6	19/11/2025	3,906.53	23,439.18
7	20/11/2025	3,906.53	27,345.71
8	21/11/2025	3,906.53	31,252.24
9	22/11/2025	3,906.53	35,158.77
10	23/11/2025	3,906.53	39,065.30
11	24/11/2025	3,906.53	42,971.83
12	25/11/2025	3,906.53	46,878.36
13	26/11/2025	3,906.53	50,784.89
14	27/11/2025	3,906.53	54,691.42
15	28/11/2025	3,906.53	58,597.95
16	29/11/2025	3,906.53	62,504.48
17	30/11/2025	3,906.53	66,411.01
18	01/12/2025	3,906.53	70,317.54
19	02/12/2025	3,906.53	74,224.07
20	03/12/2025	3,906.53	78,130.60
21	04/12/2025	3,906.53	82,037.13
22	05/12/2025	3,906.53	85,943.66
23	<b>06/12/2025</b>	3,906.53	<b>87,896.93</b>

**Elaborado por:** Comisión de Control

Así mismo, el Comité de Recepción de Obra; realizó una nueva visita a la Obra, el 1 de diciembre de 2025, constatando que las observaciones formuladas no habían sido levantadas, dejando constancia de dicha situación en el Acta de No Recepción, en la cual se indicó lo siguiente:

*“(...) Se concluye que NO SE DA POR RECEPCIONADA LA OBRA, debido a la NO SUBSANACION DE OBSERVACIONES”.*



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por DAZA BRONCANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

La situación descrita se habría originado por deficiencias en la programación, coordinación y seguimiento del procedimiento de recepción de obra por parte de los funcionarios y servidores responsables de la Entidad, así como por una insuficiente supervisión del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones públicas.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, los cuales entraron en vigencia el 22 de abril de 2025.**

## SUB CAPÍTULO 9

### Recepción y liquidación de obras y consultoría de obras

#### Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados;

212.6. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento

212.7. Culminado el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita la recepción de la obra. Dentro de los cinco días siguientes, el supervisor se pronuncia respecto al levantamiento de observaciones y solicita la recepción de obra a la entidad contratante.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

212.8. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de comunicado el levantamiento de las observaciones, el comité de recepción de obra verifica únicamente el levantamiento de las observaciones. No es posible formular nuevas observaciones.

(...)

### **SUBCAPÍTULO 3: Incumplimiento del contrato**

#### **Artículo 119 – Penalidades**

119.1 El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2 La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato.

119.3 Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, o de ser necesario de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **Artículo 120 – Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

120.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para obras: b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$

Esta situación podría afectar la oportunidad y validez del procedimiento de recepción de la obra, así como limitar la adecuada determinación y aplicación de penalidades por mora en la ejecución contractual, en perjuicio de los intereses de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00

#### **4. DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA JUNTA DE DILATACIÓN ENTRE LA LOSA DEL PUENTE Y LA LOSA DE APROXIMACIÓN DE LA IOARR, PODRÍA OCASIONAR EL DETERIOR PREMATURO DE LA ESTRUCTURA, ASIMISMO, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS**

Mediante Acta de Visita de Control n.º 011-2026-SVC/MPPI de 11 de marzo de 2026, suscrito por la Comisión de Control y representantes de la IOARR, se dejó constancia de la verificación de losa del puente, la losa de aproximación, veredas, sobre ello se advierte que no se ejecutó la partida 1005.A “Junta entre losa de aproximación y estribo e = 1”, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico; observándose en su lugar la presencia de dos bruñas superficiales de aproximadamente ½ pulgada, las cuales no constituyen un sistema funcional de junta de dilatación. También, se constató fisuras en las veredas y en la losa, según se puede verificar en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONCANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

**Imágenes en la siguiente página**

**Imágenes n.º 3 y 4**  
**Registro de la deficiencia de vereda y losa**



Se verifica la ejecución de bruñas de ½ pulgada en el concreto, evidenciándose la ausencia de juntas de dilatación de 1 pulgada, las cuales se encuentran previstas en el expediente técnico.

Fuente: Acta n.º. 011-2026-VC-OCI-MPPI, de 11 de marzo de 2026.

Al respecto, las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en la partida 1005.A “Junta entre losa de aproximación y estribo e = 1”, establecen en el subnumeral 1005.02 Materiales, que la junta de dilatación debe ejecutarse mediante un sistema conformado por material de relleno (poliestireno expandido), material de respaldo (cordón de polietileno extruido), imprimante y sellante elastomérico, los cuales deben cumplir con propiedades físicas y mecánicas específicas conforme a normas ASTM<sup>9</sup>,

Asimismo, el subnumeral 1005.03 Ejecución de las especificaciones técnicas dispone que la implementación de la junta debe considerar un procedimiento constructivo que garantice la adecuada preparación de las superficies, la correcta colocación del material de respaldo, la aplicación del imprimante y el sellado elastomérico, conforme a estándares técnicos establecidos en las normas AASHTO M33 y AASHTO M153, a fin de asegurar su adecuado desempeño frente a movimientos térmicos y deformaciones del concreto.

No obstante, durante la inspección se verificó la ausencia de los componentes y del procedimiento constructivo establecidos en la partida 1005.A, evidenciándose la presencia de fisuras en las veredas y en la losa del puente, las cuales se pueden observar a lo largo de la zona de transición estructural entre la losa del puente y la losa de aproximación, reflejando un comportamiento inadecuado en la unión de ambos elementos estructurales. Asimismo, se advierte que la alternativa empleada (bruñado superficial) no cumple la función técnica de absorber movimientos diferenciales ni de disipar esfuerzos estructurales, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico.



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

<sup>9</sup> Establecido en la Sección 438 – PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el 7 de agosto de 2013.

**Panel fotográfico n.º 03**  
**Observaciones Técnicas**

<p>Asentamiento del terraplén de 6cm del nivel de acabado.</p>	<p>Fisuras en la junta de construcción inexistente entre la losa del puente y la losa de aproximación.</p>
<p>Fisuras en la junta de construcción inexistente entre la losa del puente y la losa de aproximación.</p>	
<p>Fisuras en el área donde debería existir la junta de dilatación de e=1".</p>	<p>No se evidencia la ejecución de la junta de dilatación proyectada de e = 1"; en su lugar, se observa la presencia de material suelto compuesto por tierra</p>



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

Fuente: Acta n.º. 011-2026-VC-OCI-MPPI, de 11 de marzo de 2026.

En ese contexto, las deficiencias advertidas evidencian un incumplimiento de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y un inadecuado control de la ejecución de la IOARR por parte del Contratista y de la Supervisión, al haberse ejecutado bruñas superficiales en reemplazo de la junta de dilatación prevista entre la losa del puente y la losa de aproximación. Esta situación limita el adecuado funcionamiento de la unión estructural entre dichos elementos, impidiendo la correcta absorción de movimientos diferenciales y deformaciones propias de la estructura, lo que se refleja en la presencia de fisuras y discontinuidades en la zona de transición.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa.

- **Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024 y el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2024-EF, publicado el 22 de enero de 2025.**

(...)

**Artículo 170. Expediente técnico de obra**

170.1 El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2 El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de expedientes técnicos, de acuerdo con sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme a los sistemas de entrega previstos en la normativa

(...).

**Anexo n.º 1 DEFINICIONES**

Expediente técnico de Obra Conjunto de documentos de carácter técnico, económico y administrativo que definen las características, alcance, costo, plazo y forma de ejecución de una obra pública, comprendiendo entre otros la memoria descriptiva, planos de ejecución, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, fórmulas polinómicas y estudios complementarios necesarios para su adecuada ejecución.

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

(...).

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano en los días 8, 9, 10 y 11 de junio de 2006.**

**E.060 Concreto Armado**

(...)

**CAPÍTULO 1 - REQUISITOS GENERALES**

**1.1 ALCANCE**

1.1.1 Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, el diseño, los materiales, la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, prees forzado y simple



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

1.1.2 Los planos y las especificaciones técnicas del proyecto estructural deberán cumplir con esta Norma.

## CAPÍTULO 22 CONCRETO ESTRUCTURAL SIMPLE

### 22.3. JUNTAS

22.3.1 Deben proporcionarse juntas de contracción o aislamiento para dividir los elementos de concreto simple estructural en elementos discontinuos en flexión. El tamaño de cada elemento debe limitarse para controlar el desarrollo de esfuerzos internos excesivos dentro de cada elemento, causados por la restricción de los movimientos debidos a los efectos de flujo.

(...).

#### G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES - RM N°341-2018-VIVIENDA

**Artículo 30.-** Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...).

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 22-2013-MTC/14, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el 7 de agosto de 2013.**

## SECCIÓN 438 – PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO

### MATERIALES

#### 438.02

(...)

#### e. Productos para las Juntas

##### 1. Material de sello

En el Proyecto se especificará el tipo de material de sello a emplear en las juntas del pavimento, que podrá ser de los siguientes tipos:

-Sello de silicona: El material a emplear deberá cumplir tanto los requisitos establecidos en el Proyecto como las especificaciones de la Tabla 438-07.

-Sello de aplicación en caliente: El material a emplear deberá cumplir con los requisitos establecidos en la especificación ASTM D-3405.

(...).

Esta situación podría generar filtraciones de agua, fisuración progresiva y deterioro prematuro de la estructura, reducción de la durabilidad y vida útil del puente y el adecuado comportamiento estructural del puente, poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios.

## 5. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL TÉCNICO DURANTE LA CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA IOARR, SITUACION QUE PODRIA GENERAR INCONSISTENCIAS ENTRE EL AVANCE REGISTRADO Y LA SITUACIÓN REAL DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CIERRE DE LA INVERSIÓN.

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad mediante Oficio n.º 025-2026-MPPI-GM, de 2 de marzo de 2026, se verificó que en la Valorización n.º4, correspondiente al periodo del 1 al 5 de octubre de 2025, presentada por la empresa supervisora; PROYECTA Ingenieros & Gestión E.I.R.L., se sustentó un avance físico mensual de 4,35 %, por un monto de S/ 38,239.60 alcanzando un avance acumulado del 100% de la ejecución de la IOARR, conforme se muestra en la siguiente imagen:



**Imagen n.º 5**  
**Avance físico mensual**

supervisión de la obra, denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978 CASERÍO ALTO GALICIA DISTRITO DE PUERTO INCA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI. 2637268, informa lo siguiente:

RESUMEN DE CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO								
Periodo	Avance parcial prog. S/	Avance parcial prog. %	Avance acum. prog. S/	Avance acum. prog. %	Avance parcial real. S/	Avance parcial real. %	Avance acum. Real. S/	Avance acum. Real. %
Jul-25'	111,557.22	12.69%	111,557.22	12.69%	343,984.40	39.13%	343,984.40	39.13%
Ago-25'	419,514.31	47.73%	531,071.53	60.42%	240,475.72	27.36%	584,460.12	66.49%
Set-25'	341,675.32	38.87%	872,746.85	99.29%	256,269.56	29.16%	840,460.12	95.65%
<b>Oct-25'</b>	<b>6,222.43</b>	<b>0.71%</b>	<b>878,969.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>38,239.60</b>	<b>4.35%</b>	<b>878,969.28</b>	<b>100.00%</b>
	<b>878,969.28</b>	<b>100.00%</b>						
					<b>38,239.60</b>	<b>4.35%</b>	<b>878,969.28</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Valorización n.º 04 correspondiente al mes de octubre de 2025.

En tal sentido, se advirtió que el 5 de octubre de 2025, el Supervisor de Obra registró en el asiento n.º 147 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: "(...) Se emite mediante CARTA N° 011-2025/PROYECTAINGENIERIA&GESTION/JS del jefe de supervisión y presentada a la municipalidad provincial de puerto con CARTA N° 012 -2025-PROYECTA-MPPISUPERVISOR se presenta CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA (...)"

Asimismo, mediante asiento n.º 149 del Cuaderno de Incidencias de Obra Digital, de 15 de noviembre de 2025, el Supervisor dejó constancia de lo siguiente: "Se verifica el levantamiento de observaciones<sup>10</sup>, por lo tanto, se solicita al Comité la recepción de Obra",

Sin embargo, de la verificación in situ realizada por el Comité de Recepción a la IOARR el 1 de diciembre de 2025, se advirtió que las observaciones no fueron subsanadas, motivo por el cual se suscribió el Acta de No Recepción de Obra en la misma fecha.

Cabe señalar, que mediante Informe de Orientación de Oficio n.º 18973-2025-CG/GRHC-SOO, notificado a la Entidad el 10 de noviembre de 2025, la Contraloría General de la República identificó siete (7) situaciones adversas relacionadas con deficiencias en la ejecución y control de la IOARR, entre ellas: la ausencia del residente y del supervisor en determinados periodos, deficiencias en las condiciones de seguridad y salud en obra, así como la desactualización del registro de información en el sistema INFOBRAS.

En atención a lo anterior, mediante Informe n.º 094-2025-KJCC-SGI/GIAT/MPPI, de 25 de noviembre de 2025, el Subgerente de Infraestructura formuló observaciones al Informe Mensual n.º 04 correspondiente a la valorización n.º 04, haciendo de conocimiento al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo que, dicho gerente procedió a informar al Supervisor mediante Carta n.º 279-2025-JGFM-GIAT/MPPI de 19 de diciembre de 2025.

Sin embargo, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 014-2026-VC-OCI/MPPI, de 26 de marzo de 2026, la Comisión de Control solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informar si la Entidad contaba con alguna respuesta por parte de la empresa supervisora respecto a las observaciones formuladas por el Subgerente, así como sobre la Orientación de Oficio emitida por la Contraloría General de la República. Al respecto, el funcionario señaló que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la empresa supervisora y el contratista.

<sup>10</sup> Acta de observaciones n.º 01 de 5 de noviembre de 2025, suscrito por el Comité de Recepción de Obra.



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por DAZA BRONGANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

En ese sentido, de la revisión de la documentación remitida a la Comisión de Control y en concordancia con lo manifestado por el citado funcionario, no se evidenció documentación que acredite la subsanación total de las observaciones formuladas tanto por el Comité de Recepción de Obra como por la Contraloría General de la República, pese a la comunicación efectuada por la Entidad para el levantamiento de dichas observaciones, subsistiendo aspectos pendientes relacionados con:

- La mejora del acabado de las juntas en la losa de aproximación;
- La mejora en la compactación de los terraplenes.

Es por ello, que, la IOARR no ha sido recepcionada por el Comité de Recepción de Obra, pese a haberse registrado previamente el 100 % de avance físico y la conformidad para la recepción en el Cuaderno de Incidencias de Obra Digital, lo que evidenciaría inconsistencias entre lo registrado en el cuaderno de obra y la situación real de la obra, así como debilidades en el control técnico durante el proceso de cierre de la inversión.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa.

- **Ley n.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024 y el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2024-EF, publicado el 22 de enero de 2025.**  
“SUBCAPÍTULO 8.

#### Pago de valorizaciones en obras y consultoría de obras

Artículo 210. Pago de valorizaciones en contratos de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

(...)

210.3. La entidad contratante evalúa y paga la valorización hasta el último día del mes en que es presentada. De contar con observaciones se las comunica al supervisor y al contratista, otorgando un plazo para su subsanación. Cuando el contratista responde a las observaciones, la entidad contratante revisa en el plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la subsanación y continúa con el trámite de pago.

210.4. En caso las observaciones no sean subsanadas o no sean respondidas en el plazo otorgado, la entidad contratante realiza el pago del monto de la valorización no cuestionado.

(...)

210.10. En la última valorización, el contratista entrega los planos post construcción, de lo contrario la entidad suspende su pago.

#### SUBCAPÍTULO 9

##### Recepción y liquidación de obras y consultoría de obras

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra

(...)

212.10. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la entidad contratante para que solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

212.11. Si por causas ajenas al contratista la recepción la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

212.12. La entidad contratante puede asumir la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación en los siguientes casos:

- a) Si vencido el 50% del plazo establecido para la subsanación, el supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista informa de inmediato a la entidad contratante quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al contratista.
- b) Si la autoridad de la gestión administrativa ha definido que las observaciones del pliego son subsanables por la entidad contratante con cargo al contratista.

(...)

La situación descrita podría ocasionar la tramitación de valorizaciones finales sin haberse acreditado la conformidad técnica de la obra, afectando el adecuado procedimiento de recepción y el cierre contractual.

**6. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS NI EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES – SSI (FORMATO N.º 12-B), SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA INVERSIÓN, LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

En el marco de la revisión de los mecanismos de registro, seguimiento y control de la ejecución de la IOARR, se efectuó la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el uso y actualización de los sistemas informáticos implementados para la gestión de obras e inversiones públicas, tales como el INFOBRAS y el Sistema de Seguimiento de Inversiones, lo cual se desarrolla a continuación:



Firmado digitalmente por  
 FLORES VALDIVIA Johan  
 Anthony FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DAZA BRONGANO Isabel Candy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

**a) Con relación al registro en el INFOBRAS**

Mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG, de 19 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, denominada "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", cuyo objeto es contribuir a la transparencia de la gestión pública, fortalecer el control gubernamental y promover la participación y el control social en el seguimiento de la ejecución de las obras a cargo de las Entidades públicas, es importante precisar que la citada Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control.

En ese contexto, a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en la referida directiva, se efectuó la búsqueda de la IOARR en el Sistema INFOBRAS los días 12 y 17 de marzo de 2026, a través del portal institucional (<https://infobras.contraloria.gob.pe>), advirtiéndose que la Entidad no ha actualizado la información de la inversión conforme a su estado real de ejecución.

Asimismo, se constató la ausencia o desactualización de información vinculada al avance físico y financiero, así como de documentación que debe incorporarse de manera periódica en el sistema, tales como: ficha de registro de la obra, contrato y sus modificaciones, valorizaciones de obra, informes de supervisión, actas relevantes (inicio, suspensión, reinicio, recepción o no recepción), cronogramas actualizados, panel fotográfico de avance y documentación de liquidación, entre otros.

Tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 7**  
**Estado de ejecución de la obra, avance físico**

Ficha resumen de obra pública			
<b>Opciones</b>			
<b>Datos de la obra : Resumen ejecutivo</b>			
<b>1. Aspectos generales</b>			
Código INFOBRAS	Código Único de Inversión	Entidad	
542185	2337268	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	
Nombre de la obra			
RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978, CASERIO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO			
Tipo de obra	Estado de ejecución	Monto de inversión	Modalidad de ejecución
Caminos Vecinales	En Ejecución	S/ 1.026.231,49	Contrata
Contrato		Fecha de contrato	
No existe registro.		No existe registro.	

**Fuente:** Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) de 12 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por FLORES VALDIVIA Johan Anthony FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por DAZA BRONGANO Isabel Candy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

**Imagen n.º 8**  
**Monto de ejecución acumulado**



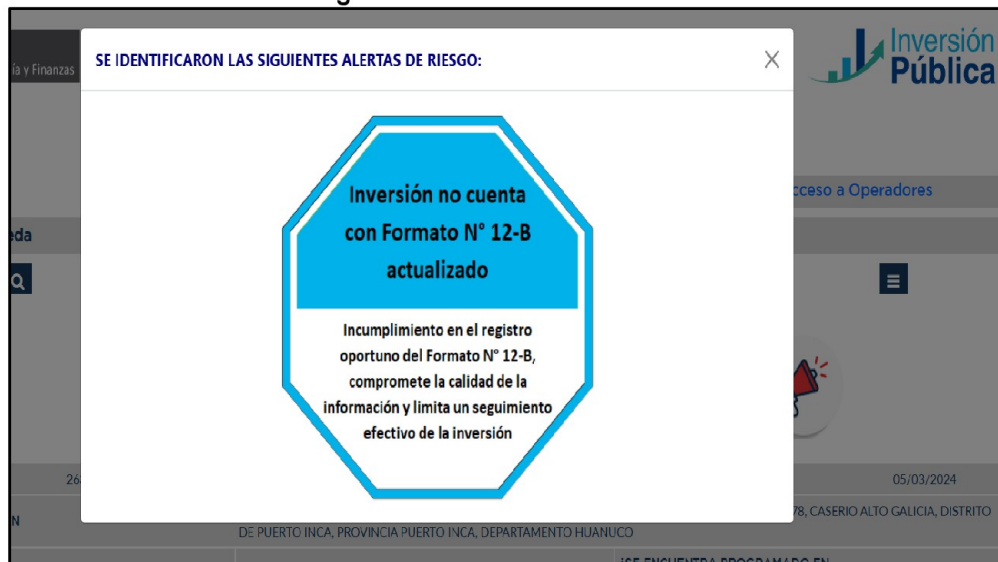
Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) de 17 de marzo de 2026

De las imágenes precedentes se advierte que la IOARR se encuentra con estado "desactualizado" en el Sistema INFOBRAS, lo que evidencia que la Entidad no viene realizando las actualizaciones periódicas exigidas.

**b) Con relación al registro y/o actualización del Formato 12-B en el SSI**

Por otra parte, los días 12 y 17 de marzo de 2026 se revisó el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) respecto del estado del Formato N.º 12-B – Seguimiento de la ejecución de inversiones, evidenciándose que la Entidad no ha efectuado su registro y actualización de manera oportuna, lo que limita el adecuado seguimiento de la ejecución de la inversión, conforme se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 9**  
**Alerta de Riesgo - Formato n.º 12-B desactualizado**



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

Al respecto, la información mínima que debe registrarse y mantenerse actualizada en el sistema comprende, entre otros, los siguientes documentos y reportes:

- Formato n.° 12-B: Seguimiento de la ejecución de la inversión.
- Información del avance físico de la obra.
- Información del avance financiero (Devengado y ejecutado).
- Cronograma de ejecución actualizado.
- Información sobre hitos relevantes de la ejecución (Inicio, suspensión, reinicio, culminación).
- Documentación de sustento vinculada a la ejecución de la inversión (Informes de avance, actas, entre otros).

Es importante mencionar, que el sub numeral 29.6<sup>11</sup> del artículo 29° y los sub numerales 45.1<sup>12</sup> y 45.3<sup>13</sup> del artículo 45° de Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, detalla la responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en adelante "UE" de actualizar la información del proyecto durante la fase de ejecución, el cual debe estar registrado mensualmente en el Formato n.° 12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Ante lo expuesto, se advierte que la Entidad no estaría cumpliendo con efectuar el registro y la actualización oportuna de la información vinculada a la ejecución de la inversión, conforme a lo dispuesto en la citada directiva.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa.

- **Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL, "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG el 19 de mayo de 2023.**

(...)

#### 6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:

- a) **Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas**  
 Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:
  - Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
  - Brindar información del estado situacional de las obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.
- b) **Entes rectores de sistemas administrativos y sistemas funcionales**

<sup>11</sup> Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

<sup>12</sup> El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

<sup>13</sup> La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato n.° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.



Firmado digitalmente por  
 FLORES VALDIVIA Johan  
 Anthony FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DAZA BRONCANO Isabel Candy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

El Ente rector de los sistemas administrativos y sistemas funcionales vinculados al ciclo de inversión que recopilan o generan datos e información de las obras públicas, son responsables de:

- - Garantizar la calidad y proveer oportunamente los datos e información a través de la interoperabilidad entre los aplicativos informáticos e INFOBRAS.

c) Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, o la que haga sus veces

Es responsable de:

- Supervisar el uso adecuado del INFOBRAS.
- Atender las consultas o solicitudes de las entidades públicas respecto al uso del INFOBRAS.
- Realizar la verificación aleatoria de la calidad de los datos e información de las obras públicas proporcionada por las entidades públicas.
- Emitir los procedimientos, instructivos, guías, directrices o los manuales de usuario que regulen la operatividad del INFOBRAS.
- Generar la información necesaria para los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría encargados del planeamiento y desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados.
- Coordinar con los órganos competentes, para fortalecer la interoperabilidad y mejorar los aplicativos informáticos para el intercambio de datos e información, a fin de generar información relevante para fines del ejercicio del control gubernamental y control social.

(...)

- Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 027-2017-EF, publicada en el Diario Peruano el 1 de diciembre de 2016.

(...)

#### Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

##### 4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos, así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.
- b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONGANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

- c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.
- d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

#### Artículo 8.- Integración intersistémica

Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, realiza lo siguiente:

- Programación Multianual de la Inversión Pública.
- Gestión de la Inversión Pública.
- Seguimiento y Evaluación de las inversiones.

La situación expuesta, afecta la transparencia, el acceso y uso de la información sobre el avance físico - financiero y situación de las inversiones, limitando el ejercicio del control por los órganos competentes y la ciudadanía



Firmado digitalmente por  
FLORES VALDIVIA Johan  
Anthony FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:26:30 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL



Firmado digitalmente por  
DAZA BRONCANO Isabel Candy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-03-2026 19:19:41 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Puente Alto Galicia, en el Camino Vecinal de la ruta HU-978, Caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia Puerto Inca, departamento Huánuco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control a Comisión de Control no advirtió aspectos que ameriten la emisión del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.


## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Puento Alto Galicia, en el Camino Vecinal de la ruta HU-978, Caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia Puerto Inca, departamento Huánuco”, se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Puento Alto Galicia, en el Camino Vecinal de la ruta HU-978, Caserío Alto Galicia, distrito de Puerto Inca, provincia Puerto Inca, departamento Huánuco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivo y metas.
- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puerto Inca, 26 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por FLORES  
VALDIVIA Johan Anthony FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-03-2026 19:27:08 -05:00

**Johan Anthony Flores Valdivia**  
Supervisor



Firmado digitalmente por DAZA  
BRONGANO Isabel Candy FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-03-2026 19:20:12 -05:00

**Isabel Candy Daza Broncano**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por FLORES  
VALDIVIA Johan Anthony FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-03-2026 19:27:25 -05:00

**Johan Anthony Flores Valdivia**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Puerto Inca

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978, CASERÍO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**

1. **INADECUADA COMPACTACIÓN DEL MATERIAL DE RELLENO EN EL TERRAPLÉN DE ACCESO AL PUENTE PODRÍA OCASIONAR EL DETERIORO PROGRESIVO Y ANTICIPADO DE LA INFRAESTRUCTURA, ASIMISMO, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 011-2026-VC-OCI-MPPI de 11 de marzo de 2026.

2. **MANEJO INADECUADO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR, PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL RECURSO HÍDRICO EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUBRIDAD PÚBLICA.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 011-2026-VC-OCI-MPPI de 11 de marzo de 2026.
2	Oficio n.º 025-2026-MPPI-GM, de 2 de marzo de 2026

3. **RETRASO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LA IOARR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA GESTIÓN CONTRACTUAL Y LIMITAR LA OPORTUNA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 025-2026-MPPI-GM, de 2 de marzo de 2026

4. **DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA JUNTA DE DILATACIÓN ENTRE LA LOSA DEL PUENTE Y LA LOSA DE APROXIMACIÓN DE LA IOARR, PODRÍA OCASIONAR EL DETERIORO PREMATURO DE LA ESTRUCTURA, ASIMISMO, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS**

Nº	Documento
1	Acta n.º 011-2026-VC-OCI-MPPI de 11 de marzo de 2026.

5. **DEFICIENCIAS EN EL CONTROL TÉCNICO DURANTE LA CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA IOARR, PESE A LA EXISTENCIA DE OBSERVACIONES NO SUBSANADAS, GENERANDO INCONSISTENCIAS ENTRE EL AVANCE REGISTRADO Y LA SITUACIÓN REAL DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CIERRE DE LA INVERSIÓN.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 025-2026-MPPI-GM, de 2 de marzo de 2026
2	Acta de Recopilación de Información n.º 014-2026-VC-OCI/MPPI, de 26 de marzo de 2026

6. **LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS NI EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES – SSI (FORMATO N.º 12-B), SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA INVERSIÓN, LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

Nº	Documento
1	Consulta en la Página de INFOBRAS el 11 y 17 de marzo de 2026.
2	Seguimiento al formato B 12 el 11 y 17 de marzo de 2026.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Puerto Inca, 26 de Marzo de 2026

## **OFICIO N° 000038-2026-CG/OC2940**

Señor(a):

**Carlos Antonio Cruzado Navarro**

Alcalde Provincial

**Municipalidad Provincial de Puerto Inca**

Av. Sánchez Cerro Mz. 34 Lt. 7 (Esquina Con El Jr. Vulcano)

**Huanuco/Puerto Inca/Puerto Inca**

**Asunto** : Notificación de Informe de **Visita de Control n.° 001-2026-OCI/2940-SVC**.

**Referencia** : **a)** Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
**b)** Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978, CASERÍO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 001-2026-OCI/2940-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Johan Anthony Flores Valdivia**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Puerto Inca  
Contraloría General de la República

(JFV/idb)

Nro. Emisión: 00030 (2940 - 2026) Elab:(U21545 - 2940)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/2940

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 38--2026-CG/OC2940

**EMISOR** : JOHAN ANTHONY FLORES VALDIVIA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS ANTONIO CRUZADO NAVARRO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189307226

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 41

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978, CASERÍO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 001-2026-OCI/2940-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe,

Se adjunta lo siguiente:

1. ACTA\_N\_011\_2026\_VC\_OCI\_MPPI[F]
2. Informe de VC - Puente Galicia-[F]
3. OFICIO-000038-2026-OC2940
4. Acta 14\_2026\_VC\_OCI[F]





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 38--2026-CG/OC2940

**EMISOR** : JOHAN ANTHONY FLORES VALDIVIA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS ANTONIO CRUZADO NAVARRO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALTO GALICIA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-978, CASERÍO ALTO GALICIA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 001-2026-OCI/2940-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189307226**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2026-CG/2940
2. ACTA\_N\_011\_2026\_VC\_OCI\_MPPI[F]
3. Informe de VC - Puente Galicia-[F]
4. OFICIO-000038-2026-OC2940
5. Acta 14\_2026\_VC\_OCI[F]

**NOTIFICADOR** : ISABEL CANDY DAZA BRONCANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9Z71N9K**

